



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 0550-2021-MTC/20.8, presentado el 24 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0009452, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20503503639, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000523-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 21 de mayo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 0550-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 24 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-009452, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20503503639, representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, Director (e) de la Dirección de Estudios, solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28 A, Vía Los Libertadores (Pampano), Tramo: Santa Inés - Pampano”;

Que, a través del Oficio N° D000630-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 31 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **i)** precisar y uniformizar toda la documentación con el nombre correcto del proyecto y/o estudio, debiendo actualizarlo en todos los casos; **ii)** presentar la Solicitud y Carta de Presentación de los Especialistas actualizados, suscritos por el titular y debidamente ordenados evitando la duplicidad de los mismos; **iii)** remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; **iv)** precisar la ubicación correcta del proyecto y uniformizar la información en todos los contenidos donde se refiera a éste; **v)** 5.1 precisar y uniformizar la denominación correcta de la provincia referida como Huaytará, que difiere de la que se menciona como Huaytará en los TdRs adjuntos; 5.2 verificar y corregir las coordenadas geográficas de ubicación del proyecto; 5.3 precisar los criterios de selección de la ubicación de las estaciones de muestreo; **vi)** incluir como un objetivo específico adicional, la identificación de áreas sensibles y hábitats críticos para la flora y fauna; **vii)** incluir la descripción de la vegetación ribereña; **viii)** 8.1 incluir método de Líneas de Intercepción, que se aplica para estudiar la vegetación densa dominada por arbustos y para caracterizar la vegetación graminoide o Puntos de Intercepción, para muestrear vegetación graminoide y arbustiva, para la mejor caracterización de la vegetación arbustiva y herbácea, sobre todo en el caso del pajonal y se sugiere un esfuerzo mínimo de 3 líneas de 50m por estación, 8.2 adicionar una estación de muestreo en el área de la vegetación ribereña, 8.3 indicar el esfuerzo de muestreo para cada una de las estaciones de muestreo, según el método a emplear; **ix)** completar el horario de evaluación de la herpetofauna; **x)** indicar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de los mamíferos mayores para cada estación de muestreo e incrementar el esfuerzo de muestreo a 10 redes de neblina por estación de muestreo para mamíferos menores voladores; **xi)** incrementar el esfuerzo de muestreo para aves a 20 PC para cada estación de muestreo, e indicar las estaciones en las cuales se aplicará el método de Conteo directo, aclarar la mención que

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

**“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

indica que se harán hasta 10 réplicas y referir a la última actualización de la lista de Plenge (2021); **(xii)** completar el nombre de la institución depositaria del material biológico (entomofauna), y adicionar el horario de evaluación y/o colocación de las trampas; recomendándose que éstas permanezcan por un período de 48 hrs., sobre todo en las formaciones del matorral, cardonal, agricultura y vegetación ribereña; **(xiii)** 13.1 precisar el número de ejemplares y/o partes de la muestra botánica a coleccionar, 13.2 para la entomofauna, corregir la mención de “3 individuos por especie”, debiendo consignar “*todos los especímenes capturados*”, 13.3 para los mamíferos terrestres, mamíferos voladores, anfibios y reptiles y entomofauna, indicar la mención a la captura y actualizar los datos de la tabla de esfuerzo de muestreo, acorde a las indicaciones; **(xiv)** corregir la referencia que se hace a *Elaboración de informes de Monitoreo*, en correspondencia con el tipo de estudio (evaluación de línea base); **(xv)** mencionar las referencias bibliográficas de manera adecuada, consignando todos los datos (según sistema APA); **(xvi)** en los mapas incluir la delimitación de las áreas de Influencia directa (AID) e Influencia indirecta (AI) del proyecto, presentar dentro de la delimitación geopolítica de los distritos los nombres de los mismos donde se sitúa el proyecto y en el Mapa de Estaciones de Muestreo Biológico, incorporar los tipos de cobertura vegetal; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 00732-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 21 de abril de 2021, con el Expediente N° 2021-0012721, el administrado, remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: **i)** se ha uniformizado todos los títulos en todos los documentos a: Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA- sd) del Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés – Pámpano, sin embargo no se corrigió la denominación en la carátula ni el título del plan de trabajo; **ii)** se presenta la Solicitud y Carta de Presentación de los Especialistas actualizados, suscritos y debidamente ordenados evitando la duplicidad de los mismos; **iii)** dentro de la solicitud se incluye el siguiente texto: “Declaro bajo juramento que toda la información consignada en el presente documento es veraz, así como los documentos presentados son auténticos; en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias y complementarias; **iv)** la ubicación del área de estudio se ha homogenizado en las Declaraciones Juradas de los Especialistas y en el Plan de Trabajo de la siguiente manera “El proyecto está ubicado en los distritos de Mollepampa, Ticrapo, Cosas, Castrovirreyna, Pilpichaca, Huancano, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará, Pisco, departamentos de Huancavelica e Ica; **v)** 5.1 se corrigió y uniformizó en toda documentación la denominación de la provincia referida como Huaytapará a Huaytará, 5.2 se corrigió en el Plan de Trabajo las coordenadas de ubicación del proyecto, 5.3 se precisan los criterios de selección de la ubicación de las estaciones de muestreo; **vi)** se incluyó el objetivo sugerido: identificar áreas sensibles y hábitats críticos para la flora y fauna dentro del área de influencia del proyecto; **vii)** se incluye la descripción de la vegetación ribereña dentro de las coberturas vegetales; **viii)** 8.1 se corrigió el método de evaluación de la flora y vegetación, utilizando el método de Líneas de Intercepción y se evaluarán 03 líneas de 50m por estación de muestreo, y se incluye a la vegetación ribereña, 8.2 la vegetación ribereña será debidamente caracterizada como se indica en el punto 8.1, por ello no es necesario adicionar una estación de muestreo exclusiva para esta formación vegetal, 8.3 el esfuerzo de muestreo será de 03 líneas de 50m por estación de muestreo, no obstante, la estación de muestreo considerada para la caracterización de la vegetación ribereña, está distanciada de ésta (aproximadamente en 100m.); **ix)** para la herpetofauna, el horario de muestreo será diurno en todas las estaciones de muestreo, sin embargo no se especifica el horario; **x)** para la evaluación de mamíferos mayores se realizará un transecto de 2 km de longitud en promedio en las cercanías de cada una de las estaciones de muestreo, y se incrementa el esfuerzo de muestreo para mamíferos menores voladores a



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

10 redes de neblina por estación de muestreo, sin embargo, se indica que se dispondrán éstas en dos transectos de 4 redes: xi) para aves se incrementa el esfuerzo de muestreo a 20 PC para cada estación de muestreo, se indica que el método de Conteo Directo se aplicará en los cuerpos de agua (lagunas Orcococha y San Francisco), ubicadas cerca de las estaciones de muestreo EMB-01 y EMB-02 respectivamente, con un tiempo de muestreo de 30 minutos por cada cuerpo de agua y se ha actualizado la referencia de la Lista de Aves del Perú de Plenge (2021); **xii**) los especímenes de insectos colectados serán depositados en la colección científica del Departamento de Entomología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y se indica que la instalación de trampas y las capturas de insectos voladores se realizarán en horas de la mañana, entre las 09:00 am. y 13:00 pm. y que permanecerán activas por un periodo de 48 horas; **xiii**) 13.1. se precisa que se colectará tres (03) ramas o ejemplar completo de especie pequeña de flora, 13.2. se colectarán todos los especímenes capturados de insectos, 13.3. se adiciona la captura temporal para el caso de los mamíferos terrestres, mamíferos voladores, anfibios y reptiles y entomofauna; **xiv**) se corrigió la referencia a “elaboración de informes de Línea Base Biológica”, **xv**) se revisó y corrigió todas las referencias bibliográficas incluyendo los decretos supremos de las guías, según el sistema APA; **xvi**) en todos los mapas se incluye la delimitación de las áreas de Influencia directa (AID) e Influencia indirecta (All) del proyecto y se presenta la delimitación geopolítica con los nombres de los distritos donde se sitúa el proyecto, e incorporado los tipos de cobertura vegetal al Mapa de Estaciones de Muestreo Biológico; sin embargo, las observaciones **i**), **viii**), **ix**), y **x**) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio N° D00725-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000630-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 0876-2021-MTC/20.8, ingresado con fecha 07 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-00015160, por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió la subsanación de observaciones persistentes, consistente en: **i**) se ha uniformizado las menciones al título dentro del plan de trabajo a: Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi- Detallado (EIA- sd) del Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés-Pámpano; **viii**) se ha reubicado la estación de muestreo EMB-06 dentro del área de la franja marginal ribereña para su correcta caracterización; **ix**) se indica que el horario de evaluación de la herpetofauna será diurno en todas las estaciones de muestreo desde las 09:00 am hasta las 12:00; **x**) para mamíferos menores voladores, se instalarán 10 redes de niebla por noche en cada estación de muestreo, dispuestas en dos transectos de 5 redes cada una y con una separación promedio de 20 m entre una y otra;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 10 de mayo de 2021, se solicitó al administrado hacer precisiones referidas al nombre del proyecto tanto en la carátula y título del Plan de trabajo y rectificar la redacción de los nombres científicos de las especies según la nomenclatura respectiva (letra cursiva);

Que mediante Oficio N° 0897-2021-MTC/20.8, ingresado con fecha 13 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-00015697, el administrado remitió las precisiones solicitadas, rectificando la información y uniformizado las menciones al título del estudio en el Plan de Trabajo a Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés –



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Pámpano”, y rectificando las denominaciones de especies en cuanto a reglas de nomenclatura;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 19 de mayo de 2021, se solicitó al administrado, realizar la precisión respecto de la denominación de uno de los distritos de ubicación del proyecto, la misma que mereció respuesta mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, en el que se precisa que el nombre correcto del distrito es Cocas; por lo que con ello se tiene por absuelto en su totalidad todas las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000523-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 21 de mayo de 2021; se concluye, entre otros que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés – Pámpano”, ubicado en los distritos de Mollepampa, Ticrapo, Cocas, Castrovirreyna, Pilpichaca, Huancano, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará, Pisco, departamentos de Huancavelica e Ica; fuera de Áreas naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, y territorio de comunidades campesinas y nativas; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles e insectos), con colecta de muestras botánicas, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles e insectos; captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- a) Realizar sólo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
  - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
  - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
  - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
  - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20503503639, para la elaboración de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés – Pámpano”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-115; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

fecha de notificación de la presente resolución; para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Empalme Ruta 28A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés – Pámpano”; en los distritos de Mollepampa, Ticrapo, Cocas, Castrovirreyna, Pilpichaca, Huacano, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Pisco, departamentos de Huancavelica e Ica; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y territorio de comunidades campesinas y nativas; de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles e insectos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (3) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de un (1) espécimen por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles por estación de muestreo, en caso de no poder identificarlos en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de insectos.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves que no implican colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para su conocimiento y fines. Contra la presente



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Ica y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Sierra Central para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Jessica María Gálvez-Durand Besnard**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD</b>	<b>DNI N°</b>
Jaziel Martin Blanco Obregón	Investigador principal Botánica	40031045
José Abraham Luyo Rivera	Mastozoología	40770764
Arturo José Carlos Ramón	Ornitología	41513826
Guillermo Filer Aldana Schwartz	Forestal	19836229
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Herpetología	09979848
Juan Grados Arauco	Entomología	07687442



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de Evaluación	Coordenadas (WGS 84, UTM 18 L)		Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
EMB-01	483759	8537681	Pajonal andino
EMB-02	473341	8536156	Pajonal andino
EMB-03	465114	8528067	Matorral arbustivo
EMB-04	456356	8518119	Matorral arbustivo
EMB-05	451557	8517703	Cardonal
EMB-06	449113	8513910	Cardonal (franja ribereña)
EMB-07	448583	8508415	Agricultura costera y andina
EMB-08	447164	8504798	Desierto costero



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.